

19601 *ORDEN APU/3457/2006, de 17 de octubre, por la que se concede el Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2006.*

En cumplimiento de lo previsto en la base séptima, apartado 2, del anexo 4 de la Orden APU/486/2006, de 14 de febrero (BOE de 25 de febrero), por la que se regulan los Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública y se convocan los correspondientes a 2006 (Excelencia, Tecnimap y Buenas Prácticas), el Ministro de Administraciones Públicas, vista la propuesta elevada por el Jurado del Premio, dispone:

Conceder el Premio a las Buenas Prácticas de Gestión Interna 2006 a las siguientes candidaturas relacionadas por orden alfabético:

Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cataluña, por la práctica: «Comité de Formación de Aduanas».

Agencia Tributaria, Delegación Especial de Madrid, por la práctica: «Unidad de Notificación de Recaudación».

Departamento de Formación de la Diputación Provincial de Alicante, por la práctica: «Gestión por procesos en el Departamento de Formación».

Dirección General de la Guardia Civil, por la práctica: «Plan de acogida e integración del personal civil de nuevo ingreso».

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, por la práctica: «Plan estratégico del Instituto Geográfico Nacional».

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Valencia, por la práctica: «Compromisos de servicios de recursos humanos».

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la práctica: «La segunda generación de la gestión por procesos. El modelo MAPPA-Horizonte».

Subdelegación del Gobierno en Albacete, por la práctica: «Gestión de la información y del conocimiento».

Subsecretaría de Industria, Turismo y Comercio, por la práctica: «Coordinación Interna y mejora de los procedimientos del plan ayud@tec».

Universidad Rovira i Virgili, por la práctica: «Pacto de dedicación del personal académico».

Madrid, 17 de octubre de 2006.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

MINISTERIO DE CULTURA

19602 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se incrementa ayuda concedida por Resolución de 30 de junio de 2006.*

Mediante Resolución de 30 de junio de 2006 (BOE de 11 de julio), del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), se concedieron las ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2006, convocadas por Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 3 de enero de 2006).

Con fecha 18 de septiembre don Francisco Velasco Bellido, en nombre y representación de la empresa Francisco Velasco Bellido, S. L., beneficiario y receptor de una de las ayudas concedidas en la mencionada Resolución, por importe de 18.000 €, en la modalidad de programas de apoyo a compañías de danza para producción y gira por España, comunica al Director General del INAEM la imposibilidad de realizar el proyecto en los plazos previstos, habiendo procedido al reintegro de la subvención por importe de 18.000 €.

Mediante Resolución de 21 de septiembre este Instituto da por terminado el procedimiento en relación con la subvención percibida por Francisco Velasco Bellido, S.L., declarando la procedencia del reintegro realizado.

Teniendo en cuenta el reintegro indicado, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y a propuesta de la Subdirección General de Música y Danza ha resuelto:

Aplicar el remanente de crédito presupuestario resultante de dicho reintegro, por importe de 18.000 € en la aplicación presupuestaria 24.201.473, Programa 335A, a incrementar la ayuda concedida, por Resolución de 30 de junio de 2006, a la compañía de danza Compañía de Danza,

S. L. (ANANDA DANSA), en la misma cantidad de 18.000 € y con cargo a la misma aplicación presupuestaria, habiendo tenido en cuenta, para ello, los criterios y requisitos establecidos en Resolución de convocatoria de 26 de diciembre de 2005.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de octubre de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, José Antonio Campos Borrego.

19603 *ORDEN CUL/3458/2006, de 20 de octubre, por la que se modifica la cuantía de determinadas ayudas concedidas por Orden CUL/1966/2006, de 2 de junio, y Orden CUL/2041/2006, de 13 de junio, y se conceden nuevas ayudas.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado n.º 7 de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia pública. Por Resolución de 25 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, se convocan determinadas ayudas correspondientes al presente ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el punto séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y el punto ocho de los apartados segundo y tercero de la Resolución de 25 de noviembre de 2005, este Ministerio ha dictado Orden CUL/1966/2006, de 2 de junio, de concesión de ayudas de formación de profesionales de la cultura, y Orden CUL/2041/2006, de 13 de junio, de ayudas de acción y promoción cultural, todas ellas correspondientes a 2006.

Con posterioridad a esas órdenes, determinados beneficiarios han formalizado la correspondiente renuncia, por imposibilidad de realizar las actividades y cumplir con las finalidades que motivaron la concesión de las ayudas. Esto ha permitido liberar determinados créditos en las aplicaciones presupuestarias que financian las citadas ayudas.

La Comisión de Estudio y Valoración se ha reunido el 25 de septiembre y ha formulado propuesta de concesión de determinadas ayudas y la modificación del importe ya concedido a otras.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración en su reunión de 25 de septiembre de 2006; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y en la Resolución de 25 de noviembre de 2005, ambas citadas, dispongo:

Primero.—Modificar el importe de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I de la presente orden, los cuales quedan obligados al cumplimiento de las condiciones y plazos previstos en la orden inicial de concesión.

Segundo.—Conceder las ayudas que se relacionan en el Anexo II de la presente orden, para la realización de las actividades y por las cuantías que en el mismo se mencionan.

Esta orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios, o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.